



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 524-09

CONSIDERANDO Que con la promulgacion de la Ley No 41 08 de Funcion Publica de fecha 16 de Enero del 2008 que crea la Secretaria de Estado de Admmstracion Publica como organo rector del empleo publico y de los distintos regmenes previstos en la misma se hace necesario establecer las normas y los procedimientos reguladores del ingreso a los cargos de carrera Admmstratrva +

CONSIDERANDO Que las Oficinas de Recursos Humanos de las mstituciones de la Admmstracion Publica seran las responsables de implementar las pohticas procedmuentos v demas disposiciones legales relacionado con los diferentes Subsistemas de Gestion de Recursos Humanos

CONSIDERANDO Que en las mstituciones que integran la Adrrumstracion Publica se hace necesario la aplicacion de las pohticas y procedimientos tecmcos para la gestion de los recursos humanos de manera uniforme.

CONSIDERANDO Que la Adrrurustracion Publica a traves de la implementacion del Subsistema de Reclutamiento y Seleccion de Personal procura atraer y captar ciudadanos con vocacion de servicio capacidad e idoneidad para que puedan brindar servicios publicas de calidad que permitan satisfacer las demandas de los usuarios

VISTA La Ley No 41 08 del 16 de enero de 2008 de Funcion Publica

VISTA La Resolucion No 005 2007 del 6 de Julio de 2007 de la Oficina Nacional de Adrrurustracion y Personal (ONAP) que aprueba la Guia para Realizar Concursos Publicos

VISTA La Resolucion No 01 2006 del 22 de febrero de 2006 de la Oficina Nacional de Admmstracion y Personal (ONAP) que aprueba el Instructivo de Reclutamiento y Seleccion de Personal para el Ingreso a la Carrera Adrrmmstratrva

VISTA La Carta Iberoamericana de la Funcion Publica aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Mimstros de Admmstracion Publica y Reforma del Estado celebrada en los dias 26 y 27 de Junto de 2003 en Santa Cruz de la Sterra Bolivia



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana dicto el siguiente:

REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1 El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los principios, las normas, los procedimientos técnicos y la metodología que regirán la aplicación del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de Carrera Administrativa General en la Administración Pública Dominicana.

PÁRRAFO En todas aquellas disposiciones del presente Reglamento que se refiere a la Ley sin indicar su número se entiende que se trata de la Ley 41-08 de Función Pública.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2 Las disposiciones, normas y los procedimientos del presente reglamento son aplicables en la Administración Pública Central en las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que son la Junta Central Electoral y la Cámara de Cuentas.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 3 Quedan excluidas de la aplicación de este reglamento aquellas entidades del Estado que se mantienen bajo el régimen del Código de Trabajo y las excepciones señaladas en el Artículo 2 de la referida ley.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 4 El Subsistema de Reclutamiento y Selección estará regido por los principios siguientes:



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- 1 *Principio de Merito* El ingreso, la promoción y el ascenso dentro del Sistema de Carrera Administrativa debe fundamentarse en los méritos personales de los candidatos demostrados en diferentes medios de comprobación
- 2 *Principio de Transparencia* Garantiza a los ciudadanos(as) el libre acceso a las informaciones relacionadas con la celebración de los concursos de oposición para ocupar cargos de carrera administrativa
- 3 *Principio de Publicidad* Obliga a las instituciones a difundir y a divulgar las convocatorias para los concursos por los diversos medios de comunicación masiva para atraer aspirantes suficientes e idóneos a la Administración Pública
- 4 *Principio de Imparcialidad* Exige a los responsables de conducir y administrar los concursos de oposición actuar con equidad, imparcialidad, probidad y ética en el desarrollo de los mismos
- 5 *Principio de Legalidad* Se refiere a que las acciones realizadas en las distintas fases y procedimientos técnicos de los concursos de oposición estén apegadas a las normas y disposiciones legales vigentes sobre el tema
- 6 *Principio de Economía* Implica ahorro de tiempo de trabajo y de recursos debido a que los registros de elegibles resultantes de los concursos serán provechosos y de utilidad para la administración pública

GLOSARIO DE TERMINOS

ARTICULO 5 Para los fines del presente reglamento se han adoptado las siguientes definiciones de terminas

- 1 *Ascenso* Movimiento de un servidor público a un cargo que corresponde a un Grupo Ocupacional de un nivel superior al que ocupa. Para acceder los servidores públicos tienen que someterse a un concurso interno
- 2 *Aviso público* Esquema o formato que se realiza para dar a conocer la (s) vacante (s) que exista (n) en una institución pública. Debe contener Identificación de la institución, requisitos del puesto, beneficios y lugar, fecha y hora (tanto de inicio como de cierre) en que se recibirá la documentación de los aspirantes



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- 3 Bases del Concurso Documento tecnico juridico contentivo de las condiciones legales y los procedimientos que regulan la celebracion de un concurso
- 4 Competencia Se refiere a un conjunto de caractersticas observables y desarrollables en forma de conocimientos habilidades destrezas y actitudes de las personas que se expresan a traves de comportamientos y acciones específicos cuya presencia potenciahza el exrto de las personas en el trabajo que realizan
- 5 Concurso de Libre Competcion Proceso en el cual se hace publica la dispombihdad de una vacante y los aspirantes a ocupar el cargo son sometidos a evaluacion tecnica en igualdad de condiciones atendiendo a normas y procedirruentos establecidos
- 6 Concurso Interno Cerrado Esta dmgido a los servidores de carrera que cumplan con el perfil del cargo dentro de la misma mstrtucion que tiene la vacante
- 7 Concurso Interno Abierto Esta dirigido a los servidores de carrera de toda la Adrmnstracion Publica que cumplan con el perfil del cargo vacante objeto del concurso
- 8 Concurso Externo Esta dirigido a todos los servidores pubhcos que no son de Carrera Admrnstratrva y a las personas que no estan en el sector publico que aspiren a ingresar al Sistema de Carrera
- 9 Convocatoria Llamado que se hace por los medios de comumcacion para que servidores pubhcos y ciudadanos interesados participen en los concursos de oposicion de cargos vacantes
- 10 Cuestionanos de Personalidad Tienen como objetivo explorar los intereses el caracter y la afectividad de las personas Tratan de medir a traves de un determinado numero de preguntas y afirmaciones referentes al comportamiento del individuo frente a circunstancias especificas diversos factores que en teoria forman la personalidad de los sujetos
- 11 Derecho de Reclamacion Es el derecho que tienen los concursantes que aspiren a ocupar cargos de Carrera Admrnstrativa General de expresarse hacerse oír y recibir las atenciones que en su favor establecen las normas vigentes si entienden que sus legítimos intereses han sido lesionados injustamente



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- 12 Jurado de Concurso Grupo de personas a quienes que se constituye para examinar verificar y avalar los concursos celebrados en la Admmstracion Publica
- 13 Entrevista de Seleccion Reunion concertada para establecer un dialogo entre el candidato y el Jurado del concurso en donde este ultimo procura averiguar st el primero reune los requisitos del puesto ofertado y viceversa
- 14 Induccion Proceso que procura que el nuevo empleado se farmhance con su trabajo con el ambiente con las normas y las personas de la orgamzacion
- 15 Ingreso Acto de mcorporacion formal de un servidor a un cargo publico de manera provisional o defirutrva
- 16 Instructivo Instrumento tecnico que se utiliza para viabilizar la aphcacion de una disposicion jundica detallando en su contenido la aphcacion de las narinas y los procedimientos
- 17 Prueba o examen Actrvidad que se desarrolla en forma oral escrita o mediante trabajo practico con el proposito de calificar o validar conocimientos cualidades aptitudes y habilidades de los aspirantes admitidos a un concurso
- 18 Pruebas de Conocmientos Generales Estas pruebas pretenden medir de forma directa los conocirmentos adquindos capacidades y destrezas en la realizacion de tareas que implica el desarrollo del puesto
- 19 Pruebas Tecncas Examen para demostrar la capacidad tecnica y habilidades requeridas para determinado cargo de trabajo
- 20 Reclutamiento Proceso de atraer aspirantes idoneos para participar en los concursos
- 21 Registro de elegibles Instrumento de anotacion y control de los candidatos participantes en los concursos que han superado evaluaciones pruebas entrevistas y no son seleccionados en una primera oportunidad para ocupar los cargos vacantes
- 22 Seleccion Acto de escoger entre varios candidatos al que obteniendo en cada una de las fases del proceso de evaluacion las mejores cahfcaciones para ocupar un cargo de acuerdo con las previsiones de la Ley 41 08 de Funcion Publica



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION

ARTICULO 6 Los organes responsables de la Dirección y Admrmstracion del Subsistema de Reclutamiento y Seleccion para ocupar cargos de Carrera Admrmstratrva son los siguientes

- 1) La Secretaria de Estado de Admrmstracion Publica (SEAP)
- 2) Las oficinas de recursos humanos de las instituciones de la Admrmstracion Publica
- 3) Los Jurados de los concursos pubhcos o de libre competieron

ARTICULO 7 La Secretaria de Estado de Admrmstracion Publica (SEAP) es la mstitucion responsable de la autonzacion morutoreo y de la vahdacion de los concursos pubhcos para ocupar cargos de Carrera Admimstratrva General en coordmacion con las mstituciones publicas

PARRAFO I La SEAP llevara control y registro de los datos e informaciones que se generen durante el desarrollo de los concursos pubhcos

PARRAFO II La SEAP dictara los instructrvos tecnicos complementanos para la aplicacion del Subsistema de Reclutamiento y Seleccion para el ingreso a cargos de Carrera Admrustrativa

PARRAFO III Es responsabilidad de las distintas mstituciones de la Admrmstracion Publica ejecutar las pohticas normas y procedimientos establecidos por la SEAP relacionados con el Subsistema de Reclutamiento y Seleccion de Personal

ARTICULO 8 Las oficinas de recursos humanos solicitaran al maximo funcionano de la mstrtucion la autonzacion para cubrir la vacante de un cargo de carrera mediante concurso publico

ARTICULO 9 Las distintas mstituciones sohccitaran autonzacion a la SEAP para realizar los concursos pubhcos previo cumphrmento de los requisitos establecidos como Plaruficacion estrategica de RRHH estructuras orgaruzatrva y de cargos aprobadas prevision presupuestaria para cubrir cargos entre otros requenmientos

PARRAFO Las oficinas de recursos humanos de las mstituciones mantendran un vinculo permanente con la Direccion de Reclutamiento y Seleccion de la SEAP para fines de aplicacion del Subsistema de Reclutamiento y Seleccion para el Ingreso a la Carrera Admrustrativa



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 10 La SEAP acreditará la cualificación de aquellas instituciones que considere se encuentran en capacidad de administrar sus procesos de reclutamiento y selección para el ingreso a la Carrera Administrativa

PARRAFO Para acreditarse las instituciones públicas deberán cumplir los siguientes requisitos poseer planes estratégicos y operativos, estructura organizativa y manual de cargos aprobados, oficina de recursos humanos estructuralmente organizada entre otras

ARTICULO 11 A las oficinas de recursos humanos les corresponde disponer de personal calificado y con las competencias adecuadas para desarrollar de manera eficiente los procesos de reclutamiento y selección de las personas

ARTICULO 12 Las oficinas de recursos humanos deberán conformar un expediente con los documentos generados en el desarrollo de los concursos. Estos documentos serán requeridos por los técnicos de la Secretaría de Estado de Administración Pública en los procesos de auditorías a los concursos realizados

ARTICULO 13 A las máximas autoridades de las instituciones públicas y a los responsables de las oficinas de recursos humanos les corresponde conformar el Jurado del concurso a ser realizado

CAPITULO II

DEL INGRESO AL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA GENERAL

DE LOS REQUISITOS GENERALES

ARTICULO 14 - Los requisitos de ingreso a la Carrera Administrativa General para los ciudadanos, además de los establecidos en el artículo 33 de la Ley 41-08 de Función Pública son los siguientes

- 1) Llenar los requisitos mínimos señalados para el cargo o clase de cargos
- 2) Tener edad inferior a los cincuenta y cinco (55) años y no ser acreedor del beneficio de jubilación o pensión



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- 3) Demostrar mediante concurso de libre competencia que posee la idoneidad que demanda el cargo o clase de cargos
- 4) Superar el ciclo de inducción obligatorio a cargo del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
- 5) Superar el periodo de prueba de hasta doce (12) meses de conformidad con los manuales de cargos

ARTICULO 15 Los actuales servidores públicos que ocupan cargos del Sistema de Carrera Administrativa pero que no tienen el status como servidores de carrera serán incorporados a la misma a través de un proceso de incorporación y evaluación interna establecido en el Instructivo de Incorporación de Servidores Públicos a la Carrera Administrativa

DE LOS CONCURSOS INTERNOS PARA ASCENSOS

ARTICULO 16 - De acuerdo al Artículo 38 de la ley las vacantes que se produzcan en los cargos de carrera serán cubiertas en primer lugar mediante concursos internos para ascensos y en caso de declararse desiertos se convocará a concursos externos

PARRAFO I Las instituciones deberán verificar la pertinencia de realizar concursos internos cerrados antes de recurrir a los concursos internos abiertos

PARRAFO II La convocatoria para participar en los concursos internos para ascensos sea en su modalidad cerrado o abierto solo se hará para los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa

PARRAFO III Los concursos internos procuran dar oportunidad a los servidores de carrera a crecer y desarrollarse dentro del Sistema de Carrera

ARTICULO 17 Los servidores de carrera pueden optar por participar en un concurso interno para ascenso si cumplen los requisitos siguientes

- 1) No poseer nombramiento provisional
- 2) Poseer los requerimientos de formación académica del cargo vacante



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- 3) Haber obtenido una calificación satisfactoria de 75% o más en su evaluación del desempeño.
- 4) No haber sido sancionado disciplinadamente en el último año previo al concurso con falta calificada de segundo grado.

DE LOS CONCURSOS EXTERNOS

ARTICULO 18 Los concursos externos serán procesos dirigidos al mercado laboral para que participen los ciudadanos (as) y aquellos servidores públicos interesados en ingresar al Sistema de Carrera Administrativa y que cumplan con los requisitos establecidos en los perfiles de los cargos y en las bases de los concursos.

ARTICULO 19 La publicación del aviso o llamado a concurso se hará en un periódico de circulación nacional.

ARTICULO 20 Los concursos externos podrán tener la modalidad del Curso Concurso. Es aplicable en aquellas instituciones que por su naturaleza conllevan actividades técnicas y especializadas que requieren de este proceso.

ARTICULO 21 En la modalidad del Curso Concurso el proceso de capacitación o formación formará parte de las fases de selección del concurso externo por lo que tendrá la ponderación correspondiente en las bases del concurso.

PARRAFO Los programas impartidos por las instituciones en los Cursos Concursos serán previamente reconocidos por la Secretaría de Estado de Administración Pública.

DE LA PROGRAMACION DE LOS CONCURSOS

ARTICULO 22 La SEAP dispone que las instituciones de la Administración Pública planifiquen sus necesidades anuales de recursos humanos y publiquen sus avisos de concursos dos (2) veces al año en los meses de enero y Julio.

PARRAFO La SEAP podrá autorizar a una institución a realizar un concurso externo fuera de la programación ordinaria cuando dicha entidad demuestre que la (s) vacante (s) del cargo le está generando un atraso en el logro de los objetivos especificados en su planificación estratégica institucional.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

DE LAS CONVOCATORIAS Y PUBLICACION DE LOS CONCURSOS

ARTICULO 23 El proposito de las convocatorias a concurso es dar la oportunidad de que se conozcan los cargos vacantes a todos los ciudadanos que reunan los requisitos para ocuparlos y para atraerlos a que participen en los concursos publicos

ARTICULO 24 Los plazos establecidos en las convocatorias se computan a partir del dia siguiente a la publicacion de la misma y finalizara el ultimo dia señalado en funcion de dias laborables y no se tomara en cuenta sabados ni domingos ni dias feriados

ARTICULO 25 La convocatona a los concursos internos abiertos y externos sera publicada en un periodico de circulacion nacional pagina Web y otros medios

ARTICULO 26 La convocatoria a concursos internos cerrados se hara a traves de circulares publicacion en los murales intranet volantes afiches

DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS

ARTICULO 27 Las bases de los concursos constituyen un conjunto de elementos que norman y rigen el procedimiento de los concursos tanto interno como externo Deben entregarse a los postulantes por escrito e incluir el perfil requerido por el puesto o puestos vacantes las fases que contiene el concurso las puntuaciones asignadas a cada fase y los derechos y deberes de los aspirantes a ocupar cargos de carrera de administrativa

DEL JURADO DE LOS CONCURSOS

ARTICULO 28 Se establece la conformacion de un Jurado Ad Hoc en todas las organizaciones de la Administracion Publica en ocasion de la realizacion de los concursos publicos El Jurado Ad Hoc es el organo colegiado responsable de velar porque el proceso de Reclutamiento y Seleccion de Personal se realice con estricto apego a los principios disposiciones y procedimientos tecnicos establecidos en las normas vigentes

ARTICULO 29 El Jurado Ad Hoc de cada concurso estara conformado por cinco (5) integrantes y sus respectivos suplentes En todos los casos lo conformaran



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- 1 El titular de la institución o su representante
- 2 El responsable de la Oficina de recursos humanos o su representante
- 3 El supervisor inmediato del área que tiene la vacante
- 4 Un representante de la Asociación de Servidores Públicos si la hubiere o de la sociedad civil
- 5 Un representante del titular de la SEAP

PARRAFO Los miembros del Jurado y sus respectivos suplentes tendrán titulación igual o superior a las exigidas en los cargos llamados a concursos públicos

ARTICULO 30 Corresponde al Jurado estudiar y analizar todos los documentos y procesos técnicos desarrollados durante las fases del concurso verificando el cumplimiento de las normas vigentes que lo rigen. Dicha labor se realiza en sesiones y se validará mediante acta firmada por los integrantes del mismo

PARRAFO El Jurado Ad Hoc tendrá sede en la institución que convoca al concurso y/o en otro lugar acordado cuando lo consideren necesario para el buen desarrollo del concurso

ARTICULO 31 El Jurado deberá tener un presidente y un secretario con sus respectivos suplentes. Los mismos titulares decidirán quienes ocuparán esas posiciones

ARTICULO 32 Corresponde al presidente del Jurado representar al órgano convocador, acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación de la agenda del día, presidirlas y moderar los debates, emitir con su voto los empates, recibir las comunicaciones y peticiones que formulen al órgano, firmar las actas y las certificaciones conjuntamente con el secretario y ejercer otras funciones inherentes a su condición. En caso de ausencia será sustituido por su suplente

ARTICULO 33 Corresponde al secretario del Jurado, además de participar en los debates, efectuar la(s) convocatoria(s) de las sesiones por mandato del presidente y citar a los demás miembros, preparar el despacho de los asuntos, redactar actas de las sesiones, expedir certificaciones de validación de actas y ejercer otras funciones propias de su condición. Su ausencia será cubierta por su suplente



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 34 Corresponde a los miembros del Jurado recibir la convocatoria de las sesiones con su orden del día y participar en los debates justificando el sentido de su voto particular

PARRAFO Los integrantes del Jurado no podrán abstenerse en las votaciones realizadas por el órgano a menos que hayan sido recusados

ARTICULO 35 Los participantes en los concursos públicos podrán solicitar mediante comunicación al presidente del Jurado la inhabilitación de uno o varios miembros del Jurado cuando consideren que la participación de dicho recusado sea perjudicial a sus legítimos derechos

DE LAS FASES DE SELECCION

ARTICULO 36 Las fases de selección para identificar de la manera más objetiva posible los conocimientos y las competencias de los aspirantes a ocupar cargos de carrera administrativa y que serán aplicadas en los procesos de concursos son las siguientes

- 1) Evaluación curricular y del historial laboral
- 2) Aplicación de pruebas técnicas o de conocimientos
- 3) Aplicación de cuestionarios de personalidad
- 4) Aplicación de pruebas de ejecución de labores
- 5) Presentación de proyectos de trabajo
- 6) Entrevistas de selección
- 7) Otros medios fehacientes de comprobación de conocimientos

DE LA PONDERACION DE LAS FASES DE SELECCION

ARTICULO 37 Las Fases de Selección serán ponderadas según el tipo de concurso interno o externo y por grupos ocupacionales de la manera siguiente

Concursos Internos



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

<u>Fases</u>	<u>Ponderación</u>
1) Formación Académica	De 10% a 15%
2) Evaluación del Desempeño	De 20% a 30%
3) Prueba Técnica	De 25% a 35%
4) Entrevista	De 15% a 20%

Concursos Externos

<u>Fases</u>	<u>Ponderación</u>
1) Formación Académica	De 15% a 20%
2) Experiencia Laboral	De 10% a 15%
3) Prueba de conocimientos	De 20% a 30%
4) Cuestionario de Personalidad	De 10% a 15%
5) Entrevista	De 20% a 30%
6) Curso de Formación Especial (Opcional)	

PARRAFO I La SEAP definirá en un instructivo las ponderaciones y/o valoraciones correspondientes a los grupos ocupacionales y los instrumentos de evaluación a utilizarse en el proceso

PARRAFO II Los postulantes deberán superar cada fase de evaluación con el 70% de su valor para continuar en el proceso de selección y pasar a la siguiente fase

PARRAFO III Las instituciones podrán someter a la SEAP para fines de autorización modificaciones en las fases de selección en determinado concurso

DE LAS NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

ARTICULO 38 El o los candidato (s) con las más altas calificaciones obtenidas en los concursos ocuparán las primeras posiciones en el listado de elegibles y son los llamados a ocupar los cargos vacantes disponibles

PARRAFO En caso de empate entre dos o más candidatos con la misma puntuación el supervisor que tiene la vacante conjuntamente con la máxima autoridad de la institución serán quienes seleccionarán al candidato para ocupar el cargo



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

DE LOS CONCURSOS DECLARADOS DESIERTOS

ARTICULO 39 Un concurso independientemente de su modalidad sera declarado desierto por las razones siguientes

- a) Si vencido el plazo de presentacion de documentos establecido en el aviso publico de llamado a concurso solo se presenta un aspirante o ningun servidor o ciudadano se ha interesado en postular
- b) Si ninguno de los candidatos participantes obtiene las puntuaciones minimas establecidas
- e) Si por cualquier circunstancia los candidatos incluidos en el proceso en cualquier fase de seleccion o evaluacion no se interesan en continuar el proceso

PARRAFO En caso de que en un concurso quedare un solo candidato porque los demas se hayan retirado este sera evaluado y si obtiene las calificaciones minimas requeridas sera seleccionado para ocupar el cargo

DE LOS CONCURSOS DECLARADOS NULOS

ARTICULO 40 Un concurso independientemente de su modalidad sera declarado nulo en los casos siguientes

- a) Si se comprueba previa investigacion por reclamacion de algun participante o por auditoria realizada por el organo rector la violacion a las normas establecidas por las disposiciones legales y las bases del concurso
- b) Si el Jurado determina comprueba y declara la violacion a las normas y procedimientos establecidos

DE LOS REGISTROS DE ELEGIBLES

ARTICULO 41 Los ciudadanos o servidores publicos de carrera administrativa que hayan participado y superado la puntuacion minima establecida en las bases del concurso y que no fueron seleccionados para el cargo formaran el registro de elegibles en orden descendente de acuerdo a la calificacion obtenida en el proceso



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 42 Los ciudadanos o servidores públicos de carrera incluidos en el registro de elegibles sustituirán de pleno derecho al titular del cargo designado en el puesto concursado si por cualquier razón esta plaza queda vacante

PARRAFO En caso que el o los titulares designados en los cargos concursados no hubieren tomado posesión de los mismos dentro del plazo de (30) días contado a partir de la fecha de su designación o que la persona designada para llenar la vacante del cargo concursado no haya superado el periodo probatorio o se hubiere extinguido su relación de empleo por cualquier causa prevista en la Ley 41 08 deberá designarse el elegible que siga en el orden de puntuación resultante en el concurso de oposición correspondiente

ARTICULO 43 La SEAP llevará control de los registros de elegibles de todos los concursos de libre competencia realizados en la Administración Pública para ocupar cargos de Carrera Administrativa con fines de hacer uso eficiente y oportuno de las informaciones de los mismos creando un banco de datos para optimizar los procesos de Reclutamiento y Selección en la Administración Pública

PARRAFO I Las oficinas de recursos humanos solicitarán a la SEAP candidatos de los registros de elegibles vigentes

PARRAFO II Los registros de elegibles que resulten de los concursos públicos realizados en las instituciones tanto para el ingreso como para ascensos en la Carrera Administrativa serán remitidos a la SEAP en los primeros cinco (5) días después de seleccionar a quienes ocuparán los cargos

PARRAFO III Los registros de elegibles tendrán una vigencia máxima de dieciocho (18) meses

PARRAFO IV Los servidores públicos de carrera administrativa y los ciudadanos que se encuentren en registros de elegibles serán considerados para ocupar cargos vacantes iguales o similares al que concurso siempre que cumplan con el perfil de los mismos en otras instituciones de la Administración Pública que necesiten llenar dichos cargos vacantes

CAPITULO III

DE LOS MECANISMOS DE RECLAMACION

ARTICULO 44 Los ciudadanos que participen en un concurso para ocupar cargos de Carrera Administrativa que entiendan que sus legítimos intereses han sido lesionados tendrán derecho a



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y Jerárquicos con el objetivo de producir la revocación del acto administrativo que le haya producido un perjuicio. Agotados estos recursos podrá interponer el Recurso Contencioso Tributario Administrativo por ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo

ARTICULO 45 El Recurso de Reconsideración deberá interponerse por escrito ante el Presidente del Jurado del concurso órgano administrativo que ha producido la decisión considerada injusta

ARTICULO 46 El Recurso Jerárquico deberá ejercerse ante la máxima autoridad de la institución que llamo a concurso después de haberse agotado el recurso de reconsideración

ARTICULO 47 Los candidatos podrán ejercer sus derechos una vez concluido el proceso de concurso público

ARTICULO 48 Los participantes en el concurso podrán solicitar por escrito al presidente del jurado la revisión de sus calificaciones

ARTICULO 49 Los plazos indicados para interponer los recursos precedentemente señalados serán establecidos en las bases del concurso y en el instructivo de aplicación del presente reglamento

CAPITULO IV DEL PROCESO DE INDUCCION

ARTICULO 50 La inducción tiene como objetivo principal brindar a los servidores públicos de nuevo ingreso una efectiva orientación general sobre las funciones que desempeñara los fines de la institución y del Estado. La orientación debe perseguir estimular a los empleados para que puedan integrarse sin obstáculos al equipo de trabajo de la institución

ARTICULO 51 El proceso de inducción en la Administración Pública va dirigido al personal que ingresa a la institución por cualquiera de las formas establecidas en la ley 41-08

ARTICULO 52 El servidor público en periodo de prueba será sometido a un proceso de inducción el cual constara de dos (2) fases

1ra Fase El proceso de inducción interna será efectuado por la oficina de recursos humanos de los órganos y entidades de la Administración Pública y el supervisor inmediato del nuevo servidor donde se les dará a conocer



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- a) Atribuciones y competencias de la institución
- b) La cultura institucional (historia, misión y visión)
- c) La descripción del puesto
- d) Las políticas y procedimientos de trabajo
- e) Beneficios y compensaciones
- f) Reglamento Interno
- g) Estructura interna Niveles Jerárquicos

2da Fase El proceso de inducción externa para el ingreso a la Carrera Administrativa será efectuado por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en coordinación con las oficinas de recursos humanos de las instituciones y el mismo consistirá en dar a conocer:

- a) Una visión general del Estado
- b) El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos
- c) La responsabilidad civil del Estado y del servidor público

ARTICULO 53 El servidor público sujeto a nombramiento provisional de carrera deberá superar el proceso de inducción impartido por el INAP previo a su nombramiento definitivo como Servidor de Carrera Administrativa

CAPITULO V

DE LOS TIPOS DE NOMBRAMIENTOS PARA CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

DE LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN PERIODO DE PRUEBA

ARTICULO 54 Quienes hayan participado y sean seleccionados en un concurso público sea interno o externo serán nombrados provisionalmente como funcionarios de carrera en periodo de prueba

ARTICULO 55 Los titulares de las oficinas de recursos humanos de las instituciones de la Administración Pública luego de haber finalizado el proceso de selección de los candidatos a ocupar cargos de carrera administrativa solicitarán en un plazo no mayor de cinco (5) días el nombramiento provisional de los seleccionados a la Secretaría de Estado de Administración Pública



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 56 El servidor nombrado provisionalmente debera cumplir un periodo de prueba que no sera mayor a doce (12) meses. En dicho periodo el servidor debe demostrar idoneidad y adaptacion en el cargo

PARRAFO I Al servidor publico en periodo de prueba le sera evaluado su desempeño por el supervisor inmediato para determinar su permanencia o no en el cargo

PARRAFO II Al servidor nombrado de forma provisional y que haya superado la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de prueba y la induccion obligatoria de manera satisfactoria obteniendo una calificación del 75% o mas le asiste el derecho de ser nombrado como Servidor Publico de Carrera

PARRAFO III Al servidor de Carrera Administrativa seleccionado de un concurso interno para ascenso y nombrado de forma provisional cuyo periodo de prueba sea considerado insatisfactorio o por debajo de la calificación mínima requerida se le revocara su nombramiento provisional procediendo a ocupar nueva vez el cargo en el cual tiene la titularidad

PARRAFO IV Al servidor publico seleccionado de un concurso externo nombrado provisionalmente que no haya superado el periodo de prueba o la induccion obligatoria se le anulara el nombramiento provisional de carrera administrativa y sera separado del servicio publico

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CARRERA

ARTICULO 57 Le corresponde a la Secretaria de Estado de Administracion Publica en un plazo de quince (15) dias tramitar al Presidente de la Republica la solicitud de la emision de los nombramientos de carrera de los servidores que hayan superado de manera satisfactoria el periodo de prueba en los cargos correspondientes y la induccion obligatoria impartida por el Instituto Nacional de Administracion Publica INAP

DE LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES

ARTICULO 58 De acuerdo al Artículo 25 de la Ley 41-08 de Funcion Publica podran nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera Asimismo en los que exista un titular con derecho a reserva que por cualquier causa prevista en la ley no pueda desempeñarlo



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

PARRAFO I El personal temporal deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para desempeñar el puesto y se regirá por los preceptos de las disposiciones legales vigentes

PARRAFO II El nombramiento temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses durante el cual deberá procederse al concurso que es la vía legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado

PARRAFO III Los nombramientos temporales serán expedidos por los titulares de las instituciones los cuales deberán remitir a la Secretaría de Estado de Administración Pública con una relación detallada de dichos nombramientos y copia de la planificación estratégica institucional para la convocatoria de concurso así como la debida aprobación presupuestaria para cubrir la vacante

PARRAFO IV Son causas de cese del personal temporal la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento la provisión del puesto por personal de carrera el vencimiento del plazo y las leyes que determinan la pérdida de la condición de empleado público

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 59 Las instituciones podrán utilizar la contratación de firmas consultoras especializadas para el proceso de reclutamiento y selección de candidatos previa autorización de la Secretaría de Estado de Administración Pública

ARTICULO 60 Los cargos de carrera administrativa cuyos titulares conservan el derecho de reserva de acuerdo a lo establecido en la Ley 41-08 no podrán ser objetos de concursos

ARTICULO 61 De los resultados de cada concurso se dará formal y debida información a los participantes en el mismo en los plazos señalados en las bases del concurso tanto a los que han merecidos ser incluidos en el correspondiente registro de elegibles como a aquellos que no han logrado las calificaciones requeridas

ARTICULO 62 El servidor público en periodo de prueba no podrá participar en otro concurso ni en comisión de servicio tampoco en capacitación que no este relacionada con el puesto que desempeña



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 63 Se dispone de un plazo de quince (15) días antes de concluirse el periodo de prueba del servidor publico para que la Oficina de Recursos Humanos instruya al supervisor inmediato del mismo para que realice la evaluacion del desempeño del servidor en periodo de prueba

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional capital de la Republica Domuucana a los veantaun (21) días del mes de Julio de dos mil nueve (2009) años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración


LEONEL FERNANDEZ